

<b>GDR</b>	CA02. GDR DE LA CAMPIÑA DE JEREZ.		
<b>EDL y ZRL</b>	EDL Campiña de Jerez “Sembrando ideas” <a href="http://www.jerezrural.com/c/document_library/get_file?p_l_id=10515&amp;folderId=227484&amp;name=DLFE-3201.pdf">http://www.jerezrural.com/c/document_library/get_file?p_l_id=10515&amp;folderId=227484&amp;name=DLFE-3201.pdf</a> ZRL Campiña de Jerez: Puerto de Santa María (excluido núcleo de población principal); Jerez de la Frontera (excluido núcleo de población principal) y Puerto Real.		
<b>Convocatoria</b>	2017		
<b>Denominación Líneas de ayuda</b>	<b>Código</b>	<b>ITI</b>	<b>Presupuesto</b>
1. Dotación y modernización de infraestructuras equipamientos y servicios para la conservación, protección y mejora de la calidad de vida de la población rural y el medio ambiente.	OG1PP1		300.000,00 €
2. Apoyo a inversiones y actuaciones para la puesta en valor de la identidad rural a través del patrimonio etnográfico, natural, cultural, de colonización y promover la eficiencia de recursos, combatir el cambio climático, la eficiencia energética, las mejoras medioambientales y aprovechamiento de recursos.	OG1PP2		75.000,00 €
3. Actuaciones para fomentar la integración social, la igualdad de oportunidades, la participación ciudadana, la gobernanza local y la identidad rural.	OG1PP3		45.000,00 €
4. Creación de un espacio de encuentro y colaboración interterritorial para el desarrollo socioeconómico de los espacios rurales.	OG1PIP1		30.000,00 €
5. Actuaciones para la vertebración y cooperación de los diferentes sectores económicos y ámbitos sociales.	OG2PP1		50.000,00 €
6. Actuaciones de mejora de la empleabilidad de la población juvenil a través de estudios, formación y capacitación para la inserción profesional de la juventud rural en los sectores económicos del territorio.	OG2PIS1	2	50.500,00 €
7. Apoyo a inversiones y actuaciones para creación de empresas de jóvenes y/o contratación de jóvenes en los sectores económicos innovadores del territorio.	OG2PS1	2	87.500,00 €
8. Diversificación de la economía rural, a través del fomento, la creación y mejora la competitividad, la innovación y el desarrollo de iniciativas empresariales, excepto las agrarias, agroalimentarias y forestales.	OG2PS2		260.000,00 €
9. Fomento, creación y mejora de la competitividad, la innovación en el sector agrario, agroalimentario o forestales.	OG2PS3		262.259,60 €
10. Acciones para la integración, coordinación y conexión de la oferta turística	OG2PIP2		30.000,00 €



sostenible a través de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.			
11. Nuevas técnicas para el sector agrario, experimentación, prueba, evaluación y difusión.	OG2PIP3		25.000,00 €
12. Desarrollo del enoturismo a través de actividades de diseño, catalogación y promoción de la oferta turística.	OG3PP1	1	200.000,00 €
13. Actuaciones de acondicionamiento paisajístico, creación, y señalización de caminos rurales y vías pecuarias de acceso a viñedos con potencial valorizable para uso turístico.	OG3PP2	1	300.000,00 €
14. Fomento de la creación, mejora de la competitividad e innovación de iniciativas e infraestructuras con potencial económico de enoturismo.	OG3PS1	1	500.000,00 €

<b>Denominación Línea de ayuda 1</b>					
Dotación y modernización de infraestructuras, equipamientos y servicios para la conservación, protección y mejora de la calidad de vida de la población rural y medio el ambiente.					
<b>Código</b>	OG1PP1	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	300.000,00 €
<b>Proyectos elegibles.</b>					
Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:					
a) Creación de infraestructuras destinadas a:					
<ul style="list-style-type: none"> <li>• El ocio de niños/as y personas mayores (parques infantiles, parques saludables, zonas deportivas).</li> <li>• Conciliación de la vida familiar (guarderías, ludotecas).</li> <li>• Creación de infraestructuras funerarias.</li> <li>• Atención a personas con discapacidad.</li> </ul>					
b) Creación de nuevos servicios destinados a:					
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conciliación de la vida familiar (guarderías, ludotecas, centros educativos).</li> <li>• Servicios funerarios.</li> <li>• Programas de ocio juveniles.</li> <li>• Atención a personas con discapacidad (servicios de atención temprana, servicios de atención al discapacitado, asistencia domiciliaria).</li> </ul>					
c) Actuaciones para la eliminación de barreras arquitectónicas en los espacios de uso público:					
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Adaptación de acceso (rampas, ascensores, rebajes de acerado).</li> <li>• Adaptación de instalaciones municipales para un uso accesible (adaptación de piscinas, mobiliario adaptado en servicios públicos).</li> </ul>					
d) Actuaciones de conservación, recuperación, protección, rehabilitación del patrimonio rural:					
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Rehabilitación de espacios patrimoniales para uso público.</li> <li>• Señalización de elementos patrimoniales.</li> </ul>					
e) Mejora de infraestructuras para reducir el impacto en el medio ambiente y frenar el cambio climático:					
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Adaptación de luminarias (instalación de LED).</li> <li>• Instalación de energías alternativas (luminarias con paneles solares, sistemas de calentamiento de agua por energía solar.)</li> <li>• Instalación de medidas tendentes a favorecer la eficiencia energética o reducción de consumo de energía.</li> <li>• Infraestructuras destinadas a la reutilización, reciclado o reducción de residuos.</li> </ul>					
<b>Condiciones de elegibilidad de los proyectos.</b>					
a) Las iniciativas serán de carácter no productivo.					
b) Todas las iniciativas que se pongan en marcha deberán contemplar de forma obligatoria alguna acción que					

incida en la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y que deberá ser descrita de forma específica en el proyecto, la cual no formará parte del gasto elegible. Deberá incidir en algunos de los aspectos de la DAFO de género. (Epígrafe 4 EDL Campiña de Jerez, página 149).

- c) Gasto mínimo elegible: 3.000,00 euros.

### **Personas beneficiarias elegibles.**

Personas jurídicas públicas o privadas, que no tengan la consideración de empresa.

### **Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

### **Gastos elegibles.**

Podrán ser elegibles los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta:

- a) Gastos de ejecución de las obras y/o instalaciones.
- b) Gastos de ejecución de la actividad/servicio.
- c) Gastos de los bienes y equipos.
- d) Gastos de redacción de proyectos de obra y/o instalación, de estudios de seguridad y salud y de dirección de obra, siempre que se contraten externamente.

### **Gastos no elegibles.**

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

En el caso de personas jurídicas públicas o privadas, que no tengan la consideración de empresa, el porcentaje de ayuda será:

- Administraciones públicas de carácter local: 100% del gasto total elegible.
- Administraciones públicas locales de ámbito provincial: 80% del gasto total elegible.
- Administraciones públicas de carácter regional, nacional o internacional: 70% del gasto total elegible.
- Organizaciones sin ánimo de lucro: 90% del gasto total elegible.

**Denominación Línea de ayuda 2**

Apoyo a inversiones y actuaciones para la puesta en valor de la identidad rural a través del patrimonio etnográfico, natural, cultural, de colonización y promover la eficiencia de recursos, combatir el cambio climático, la eficiencia energética, las mejoras medioambientales y aprovechamiento de recursos.

<b>Código</b>	OG1PP2	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	75.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

**Proyectos elegibles.**

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos :

a) Realización de estudios, actividades de difusión, sensibilización y promoción, así como otras actividades e inversiones relacionadas con el mantenimiento, la conservación, recuperación, protección, rehabilitación vinculadas a la adaptación al cambio climático y la implantación de medidas para la mitigación y lucha contra éste:

- Actuaciones de educación y sensibilización ambiental.
- Actuaciones dirigidas a la puesta en marcha de acciones para la mejora en la recogida y reutilización de residuos, tanto orgánicos, como vegetales y/o agrarios.
- Realización de estudios vinculados a la adaptación al cambio climático y la implantación de medidas para la mitigación y lucha contra éste.
- Actuaciones para la difusión, sensibilización y promoción para la conservación, recuperación y protección vinculados a la lucha contra el cambio climático conservación, recuperación, protección, rehabilitación vinculadas a la adaptación al cambio climático y la implantación de medidas para la mitigación y lucha contra éste.

b) Realización de estudios, actividades de difusión, sensibilización y promoción, así como otras actividades e inversiones relacionadas con el mantenimiento, la conservación, recuperación, protección, rehabilitación y puesta en valor del patrimonio rural, incluyendo:

- Actuaciones de educación y sensibilización patrimonial.
- Realización de estudios vinculados a la difusión, sensibilización y promoción y puesta en valor del patrimonio rural.

**Condiciones de elegibilidad de los proyectos.**

1. Las iniciativas serán de carácter no productivo.
2. Todas las iniciativas que se pongan en marcha deberán contemplar de forma obligatoria alguna acción que incida en la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y que deberá ser descrita de forma específica en el proyecto, la cual no formará parte del gasto elegible. Deberá incidir en algunos de los aspectos de la DAFO de género. (Epígrafe 4 EDL Campiña de Jerez, página 149).
3. Gasto mínimo elegible: 3.000,00 euros.

**Personas beneficiarias elegibles.**

Personas jurídicas públicas o privadas, que no tengan la consideración de empresa.

**Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

**Gastos elegibles.**

Podrán ser elegibles los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta:

- Contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento, la coordinación o el desarrollo de la actividad, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital.
- Equipamientos y/o aplicaciones informáticas y el material fungible necesario.
- Adecuación y acondicionamiento de espacios para la realización de las actuaciones.
- Prestación de servicios durante el desarrollo de las actuaciones, incluyendo el transporte de las personas participantes en las actuaciones.

**Gastos no elegibles.****Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

En el caso de personas jurídicas públicas o privadas, que no tengan la consideración de empresa, el porcentaje de ayuda será:

- Administraciones públicas de carácter local: 100% del gasto total elegible.
- Administraciones públicas locales de ámbito provincial: 80% del gasto total elegible.
- Administraciones públicas de carácter regional, nacional o internacional: 70% del gasto total elegible.
- Organizaciones sin ánimo de lucro: 90% del gasto total elegible.

**Denominación Línea de ayuda 3**

Actuaciones para fomentar la integración social, la igualdad de oportunidades, la participación ciudadana, la gobernanza local y la identidad rural.

<b>Código</b>	OG1PP3	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	45.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

**Proyectos elegibles**

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos y actuaciones como medio para que la ciudadanía y grupos sociales colaboren activamente en el desarrollo rural de la Campiña:

- Actuaciones y/o actividades de formación, información, promoción, demostración que impulsen la participación social organizada, asociacionismo y voluntariado juvenil.
- Realización de encuentros juveniles.
- Realización de encuentros de mujeres.
- Actuaciones y/o actividades de formación, información, promoción, demostración que impulsen la participación social organizada, asociacionismo y voluntariado vecinal.
- Actuaciones y/o actividades de formación, información, promoción, demostración que impulsen la participación social organizada, asociacionismo y voluntariado social.
- Actuaciones y/o actividades de formación, información, promoción, demostración que impulsen la participación social organizada, asociacionismo y voluntariado de mujeres.
- Actuaciones y/o actividades de formación, información, promoción, demostración que potencien la gobernanza local.
- Actuaciones y/o actividades de formación, información, promoción, demostración que fomenten la solidaridad.
- Actuaciones y/o actividades de formación, información, promoción, demostración que fomenten la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- Actuaciones y/o actividades de formación, información, promoción, demostración que fomenten la identidad rural.

**Condiciones de elegibilidad de los proyectos.**

- Las iniciativas serán de carácter no productivo.
- Todas las iniciativas que se pongan en marcha deberán contemplar de forma obligatoria alguna acción que incida en la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y que deberá ser descrita de forma específica en el proyecto, la cual no formará parte del gasto elegible. Deberá incidir en algunos de los aspectos de la DAFO de género. (Epígrafe 4 EDL Campiña de Jerez, página 149).
- Gasto mínimo elegible: 3.000,00 euros.

**Personas beneficiarias elegibles.**

Personas jurídicas públicas o privadas, que no tengan la consideración de empresa.

**Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

Cuando la ayuda esté destinada a la organización de actividades de formación, la persona/entidad beneficiaria debe contar o contratar para ello a personal técnico con experiencia anterior de al menos 30 horas lectivas y/o cualificación acorde con la actividad formativa a desarrollar para la cual se solicita la ayuda.

### **Gastos elegibles.**

Podrán ser elegibles los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta. Entre otros, podrán ser elegibles:

- Contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, aplicaciones informáticas y el material fungible necesario.
- Adecuación y acondicionamiento de espacios para la ejecución de la actividad.
- Transporte e instalación de material.
- Prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de las personas asistentes, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas.
- Cuando la ayuda esté destinada a la participación en una actividad, podrán ser gastos elegibles los derechos de participación o canon de ocupación, los gastos de viajes y dietas, el transporte de material, el coste de elaboración o adquisición de material fungible o publicitario, el alquiler de locales, así como otros gastos indubitadamente ligados o necesarios para la participación.

### **Gastos no elegibles.**

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

En el caso de personas jurídicas públicas o privadas, que no tengan la consideración de empresa, el porcentaje de ayuda será:

- Administraciones públicas de carácter local: 100% del gasto total elegible.
- Administraciones públicas locales de ámbito provincial: 80% del gasto total elegible.
- Administraciones públicas de carácter regional, nacional o internacional: 70% del gasto total elegible.
- Organizaciones sin ánimo de lucro: 90% del gasto total elegible.

#### Denominación Línea de ayuda 4

Creación de un espacio de encuentro y colaboración interterritorial para el desarrollo socioeconómico de los espacios rurales.

<b>Código</b>	OG1PIP1	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	30.000,00 €
---------------	---------	------------	--	--------------------	-------------

#### Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos y actuaciones para el diseño de metodologías y cuadro de mando, así como el posterior desarrollo de un análisis temático de las condiciones económicas, sociales, ambientales y culturales, tanto a nivel cuantitativo, como a nivel cualitativo de la Campiña de Jerez, con el objetivo final de extrapolar estos datos a un nivel mayor al comarcal, con objeto de crear sinergias y posibles líneas de colaboración y trabajo para la promoción territorial.

Los proyectos elegibles deberán incluir las siguientes actuaciones:

- Diseño de la metodología del estudio y diseño del cuadro de mando con los indicadores de seguimiento en distintos aspectos territoriales, medioambientales, cambio climático, mercado de trabajo, sectores económicos, participación, género, juventud.
- Una vez realizado el trabajo de campo por parte del GDR, la entidad de investigación realizará el análisis temático de estos datos para posteriormente conjuntamente con el GDR realizar la Difusión Territorial.

#### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

- Las iniciativas serán de carácter no productivo.
- Las actuaciones se desarrollarán en el ámbito de actuación de la Zona Rural Leader de la Campiña de Jerez, siendo posible la inclusión en el proyecto de acciones de difusión en zonas urbanas, siempre y cuando la misma repercuta positivamente en la Zona Rural Leader de la Campiña de Jerez.
- Todas las iniciativas que se pongan en marcha deberán contemplar de forma obligatoria alguna acción que incida en la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y que deberá ser descrita de forma específica en el proyecto, la cual no formará parte del gasto elegible. Deberá incidir en algunos de los aspectos de la DAFO de género. (Epígrafe 4 EDL Campiña de Jerez, página 149).
- Gasto mínimo elegible: 3.000,00 euros.

#### Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias los siguientes tipos de organismos de investigación:

- Las Universidades, y sus organismos autónomos y fundaciones.
- Los Organismos Públicos de Investigación (OPIS).

#### Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Los organismos de investigación deberán estar inscritos en el Registro Electrónico de Agentes Andaluces del Conocimiento como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

#### Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y

resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta:

- a) Gastos de personal y/o asistencia técnica.
- b) Servicios relacionados con la organización, el asesoramiento, la coordinación o el desarrollo de la operación diseño de metodología y cuadro de mando y análisis de datos.
- c) La realización de estudios previos, la publicidad y difusión de las actividades incluyendo la difusión territorial posterior en colaboración con el GDR.
- d) La elaboración del material físico o digital, los equipamientos, aplicaciones informáticas y el material fungible necesario.

**Gastos no elegibles.**

**Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

Organismos de investigación públicos o privados: 90% del gasto total elegible.

**Denominación Línea de ayuda 5**

Actuaciones para la vertebración y cooperación de los diferentes sectores económicos y ámbitos sociales

<b>Código</b>	OG2PP1	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	50.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

**Proyectos elegibles.**

Podrán ser elegibles los proyectos cuyo fin sea el establecimiento de lazos y redes entre empresas y agentes donde se puedan establecer nuevas vías que repercutan en el desarrollo socioeconómico del medio rural:

- a) Actuaciones/proyectos para el fomento del tejido empresarial colaborativo y competitivo.
- b) Actuaciones/proyectos para la realización de reuniones intersectoriales de empresarios donde trabajar las ventajas de creación de un entorno empresarial colaborativo, creación de redes para llegar a acuerdos comerciales entre ellos y detectar sinergias positivas.
- c) Actuaciones/proyectos para la realización y análisis de estrategias conjuntas de fomento de la competitividad y calidad empresarial.
- d) Actuaciones/proyectos para promover intercambios de experiencias entre clústeres empresariales.

**Condiciones de elegibilidad de los proyectos.**

- Las iniciativas serán de carácter no productivo.
- Todas las iniciativas que se pongan en marcha deberán contemplar de forma obligatoria alguna acción que incida en la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y que deberá ser descrita de forma específica en el proyecto, la cual no formará parte del gasto elegible. Deberá incidir en algunos de los aspectos de la DAFO de género. (Epígrafe 4 EDL Campiña de Jerez, página 149)
- Gasto mínimo elegible: 3.000,00 euros.

**Personas beneficiarias elegibles.**

Personas jurídicas públicas o privadas, que no tengan la consideración de empresa.

**Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

**Gastos elegibles.**

Podrán ser elegibles los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta:

- Servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, aplicaciones informáticas y el material fungible necesario.
- Adecuación y acondicionamiento de espacios para la ejecución de la actividad.
- Transporte e instalación de material.
- Prestación de servicios durante el desarrollo de actividades, incluyendo el transporte de las personas asistentes, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración

de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas.

- Cuando la ayuda esté destinada a la participación en una actividad, podrán ser gastos elegibles los derechos de participación o canon de ocupación, los gastos de viajes y dietas, el transporte de material, el coste de elaboración o adquisición de material fungible o publicitario, el alquiler de locales, así como otros gastos indubitadamente ligados o necesarios para la participación.

### **Gastos no elegibles.**

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El caso de personas jurídicas públicas o privadas, que no tengan la consideración de empresa el porcentaje de ayuda será:

- Administraciones públicas de carácter local: 100% del gasto total elegible.
- Administraciones públicas locales de ámbito provincial: 80% del gasto total elegible.
- Administraciones públicas de carácter regional, nacional o internacional: 70% del gasto total elegible.
- Organizaciones sin ánimo de lucro: 90% del gasto total elegible.

### Denominación Línea de ayuda 6

Actuaciones de mejora de la empleabilidad de la población juvenil a través de estudios, formación y capacitación para la inserción profesional de la juventud rural en los sectores económicos del territorio.

<b>Código</b>	OG2PIS1	<b>ITI</b>	2	<b>Presupuesto</b>	50.500,00 €
---------------	---------	------------	---	--------------------	-------------

### Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes tipos de proyectos:

- a) Actuaciones de mejora de la empleabilidad de la población juvenil a través de estudios, formación y capacitación para la inserción profesional de la juventud rural en los sectores económicos del territorio.
  1. Organización o participación en actividades de formación, información, promoción, demostración o para el desarrollo de intercambios destinados a compartir conocimientos relacionados con el desarrollo económico y social del medio rural, incluyendo la innovación social, la conservación del patrimonio rural y medioambiental, así como la lucha contra el cambio climático. Los proyectos siempre estarán dirigidos a la inserción laboral de las personas jóvenes.
  2. Seminarios y jornadas formativas dirigidas al empresariado, trabajadores y jóvenes que mejoren sus competencias para incrementar la competitividad de la Campiña de Jerez, relativas a las áreas técnicas, gestión, legislación aplicable, nuevas tecnologías, recursos locales u otras, de los sectores innovadores del territorio, recogidos en el epígrafe 5, página 160 de la EDL de la Campiña de Jerez.
  3. Seminarios y jornadas formativas dirigidas al empresariado, trabajadores/as jóvenes sobre los efectos del cambio climático y las medidas que desde la empresa se pueden adoptar: eco eficiencia, residuos, certificaciones de calidad ISO 14000, EMAS, Marca parque natural.
- b) Actuaciones de mejora de la empleabilidad de la población juvenil a través de estudios, formación y capacitación para la inserción profesional de la juventud rural en los sectores económicos del territorio: sector agrario, ganadero, agroalimentario y forestal.
  1. Seminarios y jornadas formativas dirigidas al empresariado, trabajadores y jóvenes que mejoren sus competencias para incrementar la competitividad del sector agrícola, ganadero, agroalimentario y forestal de la Campiña de Jerez, relativas a las áreas técnicas, gestión, legislación aplicable, nuevas tecnologías, recursos locales, cultivos alternativos, transformación de productos de los sectores innovadores del territorio, recogidos en el epígrafe 5, página 160 de la EDL de la Campiña de Jerez.
  2. Seminarios y jornadas formativas dirigidas al empresariado y trabajadores/as jóvenes sobre los efectos del cambio climático: eco eficiencia, residuos, compostaje, certificaciones de calidad.
  3. Intercambios entre profesionales del sector agrícola, ganadero, agroalimentario y forestal para compartir conocimientos en sectores innovadores para el territorio recogidos en el epígrafe 5, página 160 de la EDL de la Campiña de Jerez.

### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Para los proyectos recogidos en las letras a) y b):

1. Las iniciativas serán de carácter no productivo.
2. Todas las iniciativas que se pongan en marcha deberán contemplar de forma obligatoria alguna acción que incida en la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y que deberá ser descrita de forma específica en el proyecto, la cual no formará parte gasto elegible. Deberá incidir en algunos de los aspectos de la DAFO de género.

(Epígrafe 4 EDL Campiña de Jerez, página 149)

3. Gasto mínimo elegible: 3.000,00 euros.
4. Las personas destinatarias de las actuaciones formativas deben ser jóvenes de entre 16 y 35 años, ambos inclusive.
5. En el caso de que el proyecto contemple el desarrollo de intercambios destinados a compartir conocimientos y/o profesionales, la duración de los mismos no será mayor de 10 días.

### **Personas beneficiarias elegibles.**

Para los proyectos recogidos en las letras a) y b):

Personas jurídicas públicas o privadas, que no tengan la consideración de empresa.

### **Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

Cuando la ayuda esté destinada a la organización de actividades de formación, la persona/entidad beneficiaria debe contar o contratar para ello a personal técnico con experiencia anterior de al menos 30 horas lectivas y/o cualificación acorde con la actividad formativa a desarrollar para la cual se solicita la ayuda.

### **Gastos elegibles.**

Para los proyectos recogidos en las letras a) y b), podrán ser elegibles los gastos que de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta:

- a) La contratación de personal y/o asistencia técnica externa para la realización de la actuación.
- b) La contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración de material físico o digital, los equipamientos, aplicación informática y el material fungible necesario.
- c) Adecuación y acondicionamiento de espacios.
- d) Transporte e instalación de material.
- e) Prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de las personas asistentes, los seguros y asistencia médica necesarios.
- f) Alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands.
- g) Gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas.
- h) Derechos de participación o canon de ocupación.
- i) Gastos de viajes y dietas, el transporte de material, el coste de elaboración o adquisición de material fungible o publicitario, el alquiler de locales, así como otros gastos indubitadamente ligados o necesarios para la participación.
- j) Las inversiones únicamente podrán ser elegibles en el caso de los proyectos u operaciones de demostración bajo las condiciones establecidas en las bases reguladoras de la submedida 19.2 del PDR-A 2014-2020.

### **Gastos no elegibles.**

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**



Personas jurídicas públicas o privadas, que no tengan la consideración de empresa:

- Administraciones públicas de carácter local: 100% del gasto total elegible.
- Administraciones públicas locales de ámbito provincial: 80% del gasto total elegible.
- Administraciones públicas de carácter regional, nacional o internacional: 70% del gasto total elegible.
- Organizaciones sin ánimo de lucro: 90% del gasto total elegible.

### Denominación Línea de ayuda 7

Apoyo a inversiones y actuaciones para creación de empresas de jóvenes y/o contratación de jóvenes en los sectores económicos innovadores del territorio.

<b>Código</b>	OG2PS1	<b>ITI</b>	2	<b>Presupuesto</b>	87.500,00 €
---------------	--------	------------	---	--------------------	-------------

#### Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Apoyo a inversiones y actuaciones para la creación de empresas de jóvenes en los sectores económicos innovadores del territorio.

1. Apoyo a inversiones y actuaciones para la creación de una nueva actividad empresarial y/o profesional en los sectores económicos innovadores del territorio, siendo éstos los recogidos en el epígrafe 5, página 160 de la EDL de la Campiña de Jerez, llevado a cabo por personas jóvenes emprendedoras entre 18 y 35 años, ambos inclusive.

Se entenderá por creación de empresas, los proyectos que tengan como finalidad la creación de un nuevo establecimiento empresarial promovido por un/a joven emprendedor/a, siendo éstos personas jóvenes de entre 18 y 35 años, ambos inclusive; entendiéndose como empresa de nueva creación, aquellas creadas después de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

No serán elegibles las actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda.

b) Apoyo a inversiones y actuaciones para la contratación de personas jóvenes en los sectores económicos innovadores del territorio.

1. Apoyo a inversiones y actuaciones para la contratación de personas jóvenes en los sectores económicos innovadores del territorio.
2. Ayuda económica a personas físicas o jurídicas que tengan la consideración de PYME y que formalicen un contrato laboral, de al menos 6 meses, con una persona de entre 16 y 35 años, ambos inclusive, y que su actividad empresarial esté recogida dentro de los sectores económicos innovadores del territorio, siendo éstos los recogidos en el epígrafe 5, página 160 de la EDL de la Campiña de Jerez.

Se excluyen para todos los casos contemplados en las letras a) y b), las ayudas a los sectores de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.

#### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

a) Apoyo a inversiones y actuaciones para creación de empresas de jóvenes en los sectores económicos innovadores del territorio.

1. Gasto mínimo elegible: 5.000,00 euros.
2. Las iniciativas serán de carácter productivo.

b) Apoyo a inversiones y actuaciones para la contratación de personas jóvenes en los sectores económicos innovadores del territorio.

1. El contrato laboral deberá tener una duración mínima de seis meses, siendo el máximo elegible 18 meses; bien a jornada completa, o a tiempo parcial, siendo el mínimo exigido para poder tener acceso a la ayuda el 50% de la jornada, considerando válida cualquiera de las distintas modalidades de contratos reguladas en la legislación laboral vigente.

2. El salario elegible de las personas contratadas será el estipulado de acuerdo con la categoría profesional por la que se le contrate y el Convenio de aplicación.
3. Gasto mínimo elegible: 5.000,00 euros.
4. Las iniciativas serán de carácter productivo.

### **Personas beneficiarias elegibles.**

a) Apoyo a inversiones y actuaciones para creación de empresas de jóvenes en los sectores económicos innovadores del territorio:

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas empresarias jóvenes (edad comprendida entre 18 y 35 años ambos inclusive), cuya actividad empresarial tenga domicilio fiscal en la ZRL Campiña de Jerez, y que aún no hayan iniciado la actividad empresarial.

b) Apoyo a inversiones y actuaciones para la contratación de personas jóvenes en los sectores económicos innovadores del territorio:

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas o jurídicas que tengan la consideración de PYME, cuya actividad tenga domicilio fiscal en la ZRL Campiña de Jerez.

### **Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

a) Apoyo a inversiones y actuaciones para creación de empresas de jóvenes en los sectores económicos innovadores del territorio.

Que se establezcan por primera vez como empresario/a y/o que en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha del establecimiento, no hayan estado dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en aquél que legal o estatutariamente les corresponda.

b) Apoyo a inversiones y actuaciones para la contratación de personas jóvenes en los sectores económicos innovadores del territorio.

Quedan excluidas aquellas PYMES que hayan extinguido por despido algún contrato de trabajo de la misma categoría/función, si el mismo ha tenido lugar en los 6 meses anteriores a la solicitud de la ayuda.

### **Gastos elegibles.**

Podrán ser elegibles los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta:

a) Apoyo a inversiones y actuaciones para creación de empresas de jóvenes en los sectores económicos innovadores del territorio.

1. Inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, los gastos salariales, los gastos de consultorías, así como los requeridos para la implantación y puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías en la empresa beneficiaria.
2. Las cuotas correspondientes a la cotización ante la Seguridad Social, entendiéndose como tal la que resulte de la aplicación de la base mínima para cada uno de los supuestos que contempla la ley. En el caso de profesionales, la cuota correspondiente a la Mutualidad de Previsión Social que pudiera tener establecida el correspondiente Colegio Profesional, hasta un máximo de 18 meses.
3. Costes salariales de las personas contratadas, siendo éste el estipulado de acuerdo con la categoría profesional por la que se le contrate y el Convenio de aplicación.

b) Apoyo a inversiones y actuaciones para la contratación de personas jóvenes en los sectores económicos innovadores del territorio.

1. Inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013, asociados al puesto de trabajo creado.
2. Costes salariales de las personas contratadas, siendo éste el estipulado de acuerdo con la categoría profesional por la que se le contrate y el Convenio de aplicación.

### **Gastos no elegibles.**

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

a) Apoyo a inversiones y actuaciones para la creación de empresas de jóvenes en los sectores económicos innovadores del territorio.

El porcentaje de ayuda, según tipo de empresa beneficiaria será:

Empresa gestionada por un/a joven empresario/a (edad entre 18 y 35 años ambos inclusive): 75% del gasto total elegible.

La ayuda se concederá como ayuda de mínimos, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013.

La cuantía máxima de ayuda no superará los 200.000 euros.

b) Apoyo a inversiones y actuaciones para la contratación de personas jóvenes en los sectores económicos innovadores del territorio, a excepción del agrario, agroalimentario y forestal.

El porcentaje de ayuda, según tipo de empresa beneficiaria:

PYME – 60% del gasto total elegible, a excepción de las MICROEMPRESAS que será el 70% del gasto total elegible.

Gran empresa – No elegible

Empresa gestionada por un/a joven empresario/a (edad entre 18 y 35 años ambos inclusive): 75% del gasto total elegible.

En todo caso, las ayudas se concederán como ayudas de mínimos, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013.

La cuantía máxima de ayuda no superará los 200.000 euros.

### Denominación Línea de ayuda 8

Diversificación de la economía rural, a través del fomento, la creación y mejora la competitividad, la innovación y el desarrollo de iniciativas empresariales, excepto las agrarias, agroalimentarias y forestales.

<b>Código</b>	OG2PS2	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	260.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

#### Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos :

- Creación de nuevas iniciativas empresariales innovadoras en el territorio, siendo éstas las recogidas en el epígrafe 5, página 160 de la EDL de la Campiña de Jerez.
- Modernización de iniciativas empresariales, innovadoras en el territorio, siendo éstas las recogidas en el epígrafe 5, página 160 de la EDL de la Campiña de Jerez.
- Mejora de la competitividad económica de iniciativas empresariales existentes, mediante integración de mecanismos o prácticas que contribuyan a la innovación (Epígrafe 5, página 160 EDL Campiña de Jerez), la conservación ambiental o a la lucha contra el cambio climático, así como a la mejora de las condiciones de trabajo de sus trabajadores/as.

No se considerarán proyectos elegibles los destinados a la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.

No serán elegibles las actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una innovación, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda, según los recogido en el epígrafe 5, página 160 de la EDL Campiña de Jerez.

Se excluyen las ayudas al comercio minorista.

#### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

- Las iniciativas serán de carácter productivo.
- Gasto mínimo elegible: 5.000,00 euros.

#### Personas beneficiarias elegibles.

Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n°. 702/2014.

#### Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

#### Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta:

- Las inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013.
- Los gastos salariales.

- c) Los gastos de consultorías.
- d) Los gastos requeridos para la implantación y puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías en la empresa beneficiaria.

### **Gastos no elegibles.**

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda será:

- PYME – 60% del gasto total elegible, a excepción de las MICROEMPRESAS que será del 70% del gasto total elegible.
- Gran empresa – No elegible
- Empresa gestionada por un/a joven empresario/a (edad entre 18 y 35 años ambos inclusive): 75% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda no superará los 200.000,00 euros.

La ayuda se concederá como ayuda de mínimos, de conformidad con el Reglamento (UE) n°. 1407/2013.

## Denominación Línea de ayuda 9

Fomento, creación y mejora de la competitividad y la innovación en el sector agrario, agroalimentario o forestal.

<b>Código</b>	OG2PS3	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	262.259,60 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

### Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos :

a) Fomento y mejora de la competitividad y la innovación en el sector agrícola y ganadero.

1. Apoyo a inversiones en explotaciones agrícolas y/o ganaderas (las ayudas estarán destinadas a la puesta en marcha, así como a la mejora del rendimiento global y la sostenibilidad de las explotaciones agrarias de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra a) del Reglamento (UE) n° 1305/2013):
2. Inversiones en explotaciones ecológicas agrarias certificadas, e inversiones para la adaptación a la certificación.
3. Pequeñas Inversiones de carácter tecnológico o que supongan innovación, en explotaciones agrarias que redunden directamente en la competitividad, la mejora las condiciones laborales, la eficiencia de recursos o la lucha contra el cambio climático.
4. Pequeñas inversiones de adaptación de explotaciones ganaderas.

b) Fomento y mejora de la competitividad y la innovación en explotaciones forestales.

1. Inversiones cuyo fin sea la mejora del potencial forestal y al incremento del valor económico de los bosques, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento (UE) n°. 1305/2013.
2. Inversiones en explotaciones forestales para la adaptación a certificaciones de calidad.

c) Fomento, creación y mejora de la competitividad y la innovación en el sector agroalimentario.

1. Apoyo a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrarios (las ayudas estarán destinadas a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios del anexo I del Tratado de la Unión Europea (se excluyen los productos de la pesca) o del algodón, pudiendo ser el resultante del proceso de transformación, un producto no contemplado en dicho anexo, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) n° 1305/2013).

d) Fomento, creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las empresas destinadas a la transformación y comercialización de productos forestales.

1. Apoyo a inversiones cuyo fin sea la transformación, movilización y comercialización de productos forestales con el fin último de incrementar su valor, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento (UE) n°. 1305/2013.

### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos contemplados en las letras a), b), c) y d) serán de carácter productivo.

a) Fomento y mejora de la competitividad, la innovación en el sector agrícola y ganadero.

1. Para inversiones en pequeñas explotaciones ecológicas certificadas, e inversiones para la adaptación a la certificación, el gasto máximo elegible será de 30.000 euros, entendiéndose por pequeña explotación a aquellas explotaciones que no generen 1 UTA, al estar éstas excluidas de las ayudas de la CAPDER. Los valores aproximados son los siguientes:

CULTIVO

Has. necesarias para alcanzar una UTA

Hortícolas aire libre	1,81
Frutales diversos	2,9
Uva vinificación	6,47
Cítricos	3,5

GANADO

Cabezas necesarias para alcanzar una UTA

Bovinos no engorde	50
Colmenas	340
Caprino	303
Ovino	570

Has. necesarias para alcanzar una UTA

Pastos	476
Prados y pastizales	476

2. Para pequeñas inversiones de carácter tecnológico o que supongan innovación, en explotaciones agrarias que redunden directamente en la competitividad, la mejora las condiciones laborales, eficiencia de recursos, lucha contra el cambio climático, y que no supongan un aumento de la RUT inicial, el gasto máximo elegible será de 15.000,00 euros; siendo este gasto máximo elegible de 6.000,00 euros si dichas actuaciones aumentan la RUT inicial.
3. Para pequeñas inversiones de adaptación de explotaciones ganaderas que no supongan un aumento de la RUT inicial, el gasto máximo elegible será de 30.000 euros siendo este gasto máximo elegible de 6.000,00 euros si dichas actuaciones aumentan la RUT inicial.

b) Fomento y mejora de la competitividad y la innovación en explotaciones forestales.

1. Para inversiones en explotaciones forestales certificadas, e inversiones para la adaptación a la certificación, el gasto máximo elegible será de 30.000 euros.

c) Fomento, creación y mejora de la competitividad, la innovación en el sector agroalimentario.

1. Las inversiones no superarán los 100.000 euros de gasto máximo elegible.
2. Los proyectos deberán tener un gasto total elegible mínimo de 5.000,00 euros.

d) Fomento, creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las empresas destinadas a la transformación y comercialización de productos forestales.

1. Apoya a Inversiones cuyo fin sea la transformación, movilización y comercialización de productos forestales, con un gasto máximo elegible de 100.000,00 euros.
2. Los proyectos deberán tener un gasto total elegible mínimo de 5.000,00 euros

**Personas beneficiarias elegibles.**

a) Fomento y mejora de la competitividad, la innovación en el sector agrícola y ganadero.

1. Titulares de las explotaciones o las agrupaciones de éstos/as.
2. Cuando la titularidad corresponda a una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa, de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 702/2014, las personas beneficiarias serán PYME.

b) Fomento y mejora de la competitividad y la innovación en explotaciones forestales.

1. Las personas beneficiarias de las ayudas contempladas podrán ser los titulares forestales públicos y privados, municipios y asociaciones de los anteriores, así como PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n° 702/2014.

Para los proyectos elegibles de las letras c) y d) :

1. Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas, las personas físicas o jurídicas que tengan la condición de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n° 702/2014

### **Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

### **Gastos elegibles.**

Los gastos elegibles se limitarán a inversiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013.

### **Gastos no elegibles.**

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

a) Fomento y mejora de la competitividad, la innovación en el sector agrícola y ganadero.

50% del gasto total elegible, pudiéndose incrementar ese porcentaje un 20% adicional, sin que en ningún caso supere el 70% del gasto total elegible, en el caso de jóvenes agricultores/as que, de forma simultánea a la solicitud de ayudas a la primera instalación, o dentro de los cinco años siguientes a haberse instalado, soliciten las ayudas de la presente línea de ayudas.

b) Fomento y mejora de la competitividad y la innovación en explotaciones forestales.

El porcentaje de ayuda será del 40% del gasto total elegible.

Las ayudas se acogerán a la categoría de ayudas exentas establecida en el artículo 41 del Reglamento (UE) n° 702/2014.

c) Fomento, creación y mejora de la competitividad, la innovación en el sector agroalimentario.

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

Cuando las inversiones estén destinadas a la transformación y/o comercialización de productos agrarios o del algodón y el producto resultante de dicho proceso no esté contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de mínimos, de conformidad con el Reglamento (UE) n° 1407/2013, siendo la ayuda de un 50% del gasto total elegible.

d) Fomento, creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las empresas destinadas a la transformación y comercialización de productos forestales.

El porcentaje de ayuda será del 40% del gasto total elegible.

Las ayudas se acogerán a la categoría de ayudas exentas establecida en 41 del Reglamento (UE) n° 702/2014.

### Denominación Línea de ayuda 10

Acciones para la integración, coordinación y conexión de la oferta turística sostenible a través de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación

<b>Código</b>	OG2PIP2	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	30.000,00 €
---------------	---------	------------	--	--------------------	-------------

#### Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos destinados al diseño y difusión de rutas turísticas que coordinen la oferta agroecológica de las Zonas Rurales Leader participantes y diferentes iniciativas involucradas en actividades sostenibles: fincas de producción ecológica, turismo sostenible, iniciativas de turismo activo, proyectos de educación ambiental, empresas dedicadas a la transformación alimentaria artesanal, restauración ecológica, iniciativas relacionadas con la comercialización de alimentos ecológicos a pequeña escala (grupos de consumo, cooperativas de consumidores ecológicos y otras modalidades) y todas aquellas actividades relacionadas con la producción y promoción de la alimentación ecológica. Podrá incluirse la oferta agroecológica de una o más zonas urbanas, siempre que dicha oferta esté vinculada a alguna de las Zonas Rurales Leader participantes en el proyecto.

#### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos elegibles deberán cumplir los siguientes puntos:

- Podrán ser de carácter productivo o no productivo.
- Los proyectos elegibles integrarán tanto la fase de diseño de la ruta como la fase de su posterior difusión.
- Las rutas turísticas deberán integrar, de forma obligatoria, una o más de las siguientes actividades sostenibles: fincas de producción ecológica, turismo sostenible, iniciativas de turismo activo, proyectos de educación ambiental, empresas dedicadas a la transformación alimentaria artesanal, restauración ecológica, iniciativas relacionadas con la comercialización de alimentos ecológicos a pequeña escala (grupos de consumo, cooperativas de consumidores ecológicos y otras modalidades), así como otras actividades relacionadas con la producción y promoción de la alimentación ecológica.
- El diseño de las rutas turísticas deberá basarse en una catalogación previa de las actividades sostenibles de las Zonas Rurales Leader. Para dicha catalogación deberá aplicarse una metodología objetiva y transparente que permita seleccionar las actividades que formarán parte de la ruta.
- Para el diseño y difusión de las rutas turísticas se deberán utilizar herramientas tecnológicas que estén asociadas con la inclusión de aplicaciones que facilitan el compartir información, la interoperabilidad, el diseño centrado en el usuario y la colaboración.

La elegibilidad del proyecto y su selección para recibir la ayuda, estará condicionada a que éste sea seleccionado para recibir la ayuda, en todas las Zonas Rurales Leader involucradas en la ruta turística.

Cuantía mínima elegible por proyecto:

1. Proyectos productivos: 5.000,00 euros
2. Proyectos No productivos: 3.000,00 euros.

#### Personas beneficiarias elegibles.

Entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica, públicas o privadas que vayan a desarrollar las actividades.

#### Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

### **Gastos elegibles.**

Podrán ser elegibles los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta.

Las ayudas consistirán en subvenciones destinadas al reembolso de gastos elegibles y subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y que hayan sido realmente abonados por la persona beneficiaria de la ayuda.

Entre otros se consideran elegibles:

- a) Gastos de personal o asistencia técnica para la dirección técnica, la evaluación y el diseño de rutas, itinerarios y circuitos turísticos ligados a la agroecología.
- b) Gastos de personal, asistencia técnica, licencias etc., derivados de la producción de herramientas tecnológicas
- c) Gastos derivados del diseño y desarrollo de acciones formativas y de divulgación, incluida la edición y producción de material divulgativo y promocional.
- d) Gastos de personal o servicios relacionados con la gestión administrativa del proyecto
- e) Gastos comunes vinculados a la coordinación del proceso de diseño de las rutas turísticas y las correspondientes aplicaciones informáticas: a estos efectos, solo será elegible por parte de cada Grupo de Desarrollo Rural implicado, prorrateando proporcionalmente los gastos subvencionados en que se incurra.

### **Gastos no elegibles.**

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda será:

- 90% del gasto total elegible para actividades no productivas.
- En el caso de considerarse alguna acción productiva la ayuda se concederá como ayuda de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n°. 1407/2013, y el porcentaje de ayuda será del 75% del gasto total elegible.
- Cuantía máxima de ayuda: 30.000 euros.

**Denominación Línea de ayuda 11**

Nuevas técnicas para el sector agrario, experimentación, prueba, evaluación y difusión.

<b>Código</b>	OG2PIP3	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	25.000,00 €
---------------	---------	------------	--	--------------------	-------------

**Proyectos elegibles.**

Podrán ser elegibles los proyectos que apliquen el uso de NNTT e innovación con el fin de experimentar, probar, evaluar y difundir en los cultivos, ganadería o silvicultura de la provincia, pudiendo ser en alguno o en todos de los siguientes ámbitos:

- a) Control de poblaciones de fauna silvestre en el parque natural de los Alcornocales y cotos fuera del mismo, debido al descontrol y descompensación de los ratios y poblaciones de fauna cinegética.
- b) Control de insumos en la agricultura. Acciones dirigidas a la divulgación experimentación de nuevas técnicas, como pueden ser vuelos con drones junto con técnicas complementarias a pie de campo, que experimenten, prueben, evalúen y difundan la actividad de cada cultivo y detectar las necesidades por su stress hídrico o de nutrientes.
- c) Control de enfermedades: Acciones dirigidas a probar evaluar y difundir la detección de plagas.

**Condiciones de elegibilidad de los proyectos.**

Los proyectos elegibles deberán cumplir los siguientes puntos:

- Las iniciativas serán de carácter no productivo.
- Deberán integrar todas las fases en alguno o en todos los ámbitos descritos.
- Desarrollo de las acciones en el ámbito de Zona Rural Leader de la Campiña de Jerez. No obstante, dentro del proyecto se podrán incluir acciones comunes adicionales de difusión vinculadas al proyecto en zona Urbana, siempre que el beneficio de la inclusión sea para la Zona Rural Leader para la que se haya diseñado la Estrategia.
- La elegibilidad del proyecto y su selección para recibir la ayuda, estará condicionada a que éste sea seleccionado para recibir la ayuda, en todas las Zonas Rurales Leader participantes.

Gasto mínimo elegible por proyecto: 3.000,00 euros.

**Personas beneficiarias elegibles.**

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas las organizaciones agrarias.

**Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

**Gastos elegibles.**

Las ayudas consistirán en subvenciones destinadas al reembolso de gastos elegibles y subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y que hayan sido realmente abonados por la persona beneficiaria de la ayuda.

Podrán ser gastos elegibles, entre otros, la contratación de personal asistencia técnica, o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento, la coordinación o el desarrollo de la iniciativa de experimentar probar, evaluar y difundir en los cultivos, ganadería o silvicultura de la provincia, la realización de estudios previos, la publicidad y

difusión de la actividades incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, aplicaciones informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios.

Asimismo, podrán ser gastos elegibles los gastos comunes vinculados a la coordinación del proyecto. A estos efectos, solo será elegible por parte de cada Grupo de Desarrollo Rural implicado, el prorrateo proporcional de los gastos en que se incurra.

### **Gastos no elegibles.**

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible.

Cuantía máxima de ayuda 25.000,00 €.

**Denominación Línea de ayuda 12**

Desarrollo del enoturismo a través de actividades de diseño, catalogación y promoción de la oferta turística.

<b>Código</b>	OG3PP1	<b>ITI</b>	1	<b>Presupuesto</b>	200.000,00 €
---------------	--------	------------	---	--------------------	--------------

**Proyectos elegibles.**

Podrán ser elegibles:

- a) Actuaciones/proyectos para la catalogación de los caminos rurales y vías pecuarias de acceso a viñedos con potencial valorizable para uso enoturístico.
- b) Actuaciones/proyectos de inventariado de los caminos rurales y vías pecuarias de acceso a viñedos con potencial valorizable para uso enoturístico.
- c) Actuaciones/proyectos para el diseño de una ruta enoturística que discorra por la zona de viñedos de los municipios pertenecientes a la ZRL de la Campiña de Jerez, con potencial valorizable para uso enoturístico.
- d) Actuaciones/proyectos para el diseño de catálogo/manual de buenas prácticas, donde recoger las actuaciones necesarias para dar coherencia a la ruta enoturística del Marco de Jerez, y al que se deberán acoger todas las entidades que lleven a cabo proyectos enmarcado en esta ruta vitivinícola.

**Condiciones de elegibilidad de los proyectos.**

- Las iniciativas serán de carácter no productivo.
- Todas las iniciativas que se pongan en marcha deberán contemplar de forma obligatoria alguna acción que incida en la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y que deberá ser descrita de forma específica en el proyecto, la cual no formará parte gasto elegible. Deberá incidir en algunos de los aspectos de la DAFO de género. (Epígrafe 4 EDL Campiña de Jerez, página 149).
- Gasto mínimo elegible: 3.000,00 euros.

**Personas beneficiarias elegibles.**

Personas jurídicas públicas o privadas, que no tengan la consideración de empresa.

**Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

**Gastos elegibles.**

Podrán ser elegibles los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta. Entre otros, será elegible la contratación de personal, los gastos de consultoría o servicios externos relacionados con la organización, el asesoramiento, la coordinación o el desarrollo de la actividad, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital.

**Gastos no elegibles.**



### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

Los porcentajes de ayuda serán:

- Administraciones públicas de carácter local: 100% del gasto total elegible.
- Administraciones públicas locales de ámbito provincial: 80% del gasto total elegible.
- Administraciones públicas de carácter regional, nacional o internacional: 70% del gasto total elegible.
- Organizaciones sin ánimo de lucro: 90% del gasto total elegible.

### Denominación Línea de ayuda 13

Actuaciones de acondicionamiento paisajístico, creación, y señalización de caminos rurales y vías pecuarias de acceso a viñedos con potencial valorizable para uso turístico.

<b>Código</b>	OG3PP2	<b>ITI</b>	1	<b>Presupuesto</b>	300.000,00 €
---------------	--------	------------	---	--------------------	--------------

#### Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles:

- Actuaciones/proyectos no productivos para inversión en arreglo de caminos rurales y vías pecuarias de acceso a viñedos con potencial valorizable para uso turístico.
- Actuaciones/proyectos no productivos para acondicionamiento paisajístico de caminos y vías pecuarias de acceso a viñedos con potencial valorizable para uso turístico.
- Actuaciones/proyectos no productivo para señalización de los caminos rurales y vías pecuarias para la creación de una ruta vitivinícola en el Marco de Jerez.

#### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

1. Todas las iniciativas que se pongan en marcha deberán contemplar de forma obligatoria medidas para luchar contra el cambio climático.
2. Todas las iniciativas que se pongan en marcha deberán contemplar de forma obligatoria alguna acción que incida en la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y que deberá ser descrita de forma específica en el proyecto, la cual no formará parte del gasto elegible. Deberá incidir en algunos de los aspectos de la DAFO de género. (Epígrafe 4 EDL Campiña de Jerez, página 149).
3. Todas las entidades que lleven a cabo actuaciones/proyectos enmarcados en esta línea deben acogerse a las orientaciones incluidas en el catálogo/manual de buenas prácticas para la ruta enoturística del Marco de Jerez, si la hubiere.
4. Gasto mínimo elegible para actuaciones no productivas: 3.000,00 euros.
5. Los proyectos serán de carácter no productivo.

#### Personas beneficiarias elegibles.

Administraciones públicas.

#### Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

#### Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta:

- a) Podrán ser elegibles los gastos derivados de las obras de construcción, adecuación, reparación, mejora y señalización de caminos rurales y vías pecuarias de acceso a viñedos con potencial valorizable para uso turístico.
- b) Gasto de ejecución de las obras y/o instalaciones.

- c) Gastos de redacción de los proyectos y/o memorias técnicas necesarias para acometer las inversiones, los estudios medioambientales, patrimoniales que se precisen y las direcciones de obra.
- d) Gastos de ejecución de la actividad/servicio.
- e) Gasto de los bienes y equipos.
- f) Gastos de señalización y paneles informativos.
- g) Todos los gastos derivados de la adecuación paisajística:
  - a. Dotación de infraestructuras de uso público, con dotación de áreas de descanso y miradores paisajísticos.
  - b. Mejora de áreas degradadas realizando las correspondientes actuaciones de plantación de especies autóctonas y reintroducción de especies de flora de interés.
- h) Aquellos otros gastos necesarios para la creación de una ruta enoturística en el marco de Jerez.

**Gastos no elegibles.**

**Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

Administraciones públicas: 100% del gasto total elegible.

### Denominación Línea de ayuda 14

Fomento de la creación, mejora de la competitividad e innovación de iniciativas e infraestructuras con potencial económico de enoturismo.

<b>Código</b>	OG3PS1	<b>ITI</b>	1	<b>Presupuesto</b>	500.000,00 €
---------------	--------	------------	---	--------------------	--------------

### Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos :

1. Recuperación de edificios singulares de viñas en los entornos de viñas del medio rural (ámbito de actuación), para su uso enoturístico.
2. Inversiones en acondicionamiento en explotaciones de viñas para su uso enoturístico.
3. Dotación de infraestructuras básicas en las explotaciones de viñas (agua, luz,...), para su uso enoturístico.
4. Creación de nuevas empresas de enoturismo, modernización y mejora de la competitividad económica de las existentes, y a la integración de mecanismos o prácticas que contribuyan a impulsar iniciativas e infraestructuras con potencial económico de enoturismo.

### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

1. Las iniciativas serán de carácter productivo.
2. El gasto mínimo elegible es de 5.000,00 euros.
3. Todos los proyectos deberán estar orientados al fomento del enoturismo, no siendo elegibles las iniciativas vinculadas a la producción vitivinícola.

### Personas beneficiarias elegibles.

Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n° 702/2014.

### Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

### Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta. Podrán ser elegibles, entre otros, las inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013, los gastos salariales, los gastos de consultorías y los gastos requeridos para la implantación y puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías en la empresa beneficiaria.

### Gastos no elegibles.

### Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Los siguientes porcentajes de ayuda son de aplicación a proyectos productivos en los que sus actuaciones no entren



en el ámbito de aplicación del artículo 42 del Tratado de la Unión Europea.

El porcentaje de ayuda, según tipo de empresa beneficiaria será:

- PYME – 60% del gasto total elegible, a excepción de las MICROEMPRESAS que será el 70% del gasto total elegible.
- Gran empresa – No elegible.
- Empresa gestionada por un/a joven empresario/a (edad entre 18 y 35 años ambos inclusive): 75% del gasto total elegible.

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n°. 1407/2013.

La cuantía máxima de ayuda no superará los 200.000,00 euros.